



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 33-2021 -MPA-A.

Abancay, 27 de enero del 2021.

VISTOS:

El escrito administrativo, de fecha 14 de enero del 2021, interpuesta por Jorge Luis Bastidas Contreras, contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2020-GM-MPA de fecha 07 de diciembre del 2020; que resuelve declarar improcedente la solicitud presentada por el servidor recurrente sobre beneficios laborales de carácter remunerativo otorgado por convenio colectivo del 2012, y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia (...), y por los contenidos en la Ley N° 27444;



Que, el artículo 11° numeral 11.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: *“Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley; Asimismo, el artículo 218°.- Recursos administrativos señala lo siguiente; numeral 218.1. Los recursos administrativos son: “a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación, Solo en caso que por Ley o Decreto Legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;*



Que, mediante escrito, de fecha 14 de enero del año 2021, interpuesta por Jorge Luis BASTIDAS CONTRERAS interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2020-GM-MPA, de fecha 14 de enero del 2021, que resuelve declarar improcedente la solicitud presentada por el servidor en mención sobre beneficios laborales de carácter remunerativo otorgado por convenio colectivo del 2012, por aplicación del artículo 6°, prohibición de la Ley de Presupuesto para el Sector Público, y el Decreto de Urgencia 014-2019, respecto a las prohibiciones de reajustes o incrementos de remuneraciones, en los tres niveles de gobierno; y como se aprecia al reverso de las resolución materia de impugnación esta fue notificada al administrado en fecha 15 de diciembre del 2020; en consecuencia es preciso declarar la improcedencia de la solicitud presentada, por estar fuera del plazo la interposición del recurso impugnatorio y/o solicitud de nulidad a la referida Resolución Gerencial;

Que, al respecto el artículo 212° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *“una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”;*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, en consecuencia, en aplicación de lo establecido por el numeral 206.3 del artículo 206 de la Ley 27444, el presente recurso de apelación deviene en improcedente, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la referida Ley, quedando firme el acto administrativo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2020-GM-MPA de fecha 07 de diciembre del 2020;



Estando a lo expuesto, de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACION en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2020-GM-MPA de fecha 07 de diciembre del, interpuesto por el señor Jorge Luis BASTIDAS CONTRERAS, declarándose por agotada la vía administrativa por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBASE, la presente Resolución a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE